

b) Precios por cesión de uso de imágenes cuyos derechos de explotación pertenezcan al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Precios por cesión de derechos de uso de imágenes de archivo:

Concepto	Euros
1. Producción de obras cinematográficas y audiovisuales:	
1.1 Largometrajes y/o series:	
Derechos de exhibición (salas) y/o emisión (TV) en un solo país, por segundo o fracción	12,50
Derechos de exhibición (salas) y/o emisión (TV) en la UE, por segundo o fracción	18,50
Derechos de exhibición (salas) y/o emisión (TV) mundiales, por segundo o fracción	24,50
1.2 Producción de cortometrajes y documentales de duración hasta 30 minutos:	
Por segundo o fracción	9,50

Los precios de los apartados 1.1 y 1.2 se verán incrementados en un 20% cuando además de los derechos de exhibición y/o emisión se soliciten derechos para edición en video doméstico, CD-Rom, DVD, o en cualquier otro soporte.

Concepto	Euros
1.3 Producciones destinadas a uso interno e institucional:	
Edición máxima de 500 ejemplares, por segundo o fracción	11,00

Para este uso las imágenes podrán llevar incorporado el logotipo de la Filmoteca Española.

Concepto	Euros
1.4 Producciones destinadas a la edición en video doméstico, video disco, CD-Rom, DVD, etc, por segundo o fracción:	
Para distribución en UE, por segundo o fracción	9,50
Para distribución mundial, por segundo o fracción	15,50

2. Producciones audiovisuales de carácter cultural, educativo o de interés público debidamente acreditado:

Concepto	Euros
Por segundo o fracción	4,50

A partir de la edición de más de 500 ejemplares el precio se incrementará un 20%. Para estos usos las imágenes cedidas podrán llevar incorporado el logotipo de Filmoteca Española.

3. Producción para televisión:

Concepto	Euros
Derechos de emisión en un solo país, por segundo o fracción	12,50
Derechos de emisión en la UE, por segundo o fracción	18,50
Derechos de emisión mundiales, por segundo o fracción	24,50

RTVE se regirá según convenio:

Las cuantías indicadas en el apartado 3, se verá incrementadas en un 20% cuando se cedan derechos para la edición en video doméstico, CD-ROM, DVD, o en cualquier otro soporte.

4. Publicidad:

Concepto	Euros
Por segundo o fracción	100,00

5. Efectos y sonido:

Concepto	Euros
Por segundo o fracción	7,20

6. Fotografías:

Concepto	Euros
Usos culturales y educativos, con mención expresa del archivo de origen	Costes técnicos. 93,00
Publicidad, por fotografía	

## BANCO DE ESPAÑA

### 5878

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 30 de marzo de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

#### CAMBIOS

1 euro =	1,2096	dólares USA.
1 euro =	141,90	yenes japoneses.
1 euro =	0,5760	libras chipriotas.
1 euro =	28,615	coronas checas.
1 euro =	7,4618	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69460	libras esterlinas.
1 euro =	265,40	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9262	zlotys polacos.
1 euro =	9,4163	coronas suecas.
1 euro =	239,61	tolares eslovenos.
1 euro =	37,670	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5746	francos suizos.
1 euro =	85,14	coronas islandesas.
1 euro =	7,9770	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3308	kunas croatas.
1 euro =	3,5201	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,5590	rublos rusos.
1 euro =	1,6285	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6962	dólares australianos.
1 euro =	1,4108	dólares canadienses.
1 euro =	9,7095	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3870	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.049,70	rupias indonesias.
1 euro =	1.180,69	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4643	ringgits malasios.
1 euro =	1,9840	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,992	pesos filipinos.
1 euro =	1,9589	dólares de Singapur.
1 euro =	46,991	bahts tailandeses.
1 euro =	7,5324	rands sudafricanos.

Madrid, 30 de marzo de 2006.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### 5879

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza al Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León como verificador de medidas eléctricas.

El Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León (LACECAL) fue autorizado mediante Resolución de 9 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas para realizar los ensayos de verificación en contadores estáticos para los que no se ha desarrollado el Control Metrológico Legal.

Por Resolución de 11 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica se autoriza al Laboratorio de Calibra-